Año de 1930 Viernes 29 de Agosto Núm. 104

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1982

Gobierno Civil de la Provincia

Sección provincial de Economía

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, se publica un Real decreto del Ministerio de Economía Nacional que copiado a la letra dice así:

«De acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del siguiente día al de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, quedan derogadas cuantas disposiciones se han dictado anteriormente estableciendo regímenes especiales sobre importación de maíz; restableciéndose por lo tanto, la vigencia de la partida 1.340 del arancel de 12 de Febrero de 1922 y de la nota 84 bis, afecta a la misma, con las modificaciones que en el texto de ésta y en la nomenclatura y derechos de aquélla establece el apartado f) del artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Julio de 1926.

Artículo 2.º Por la Dirección general de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, se facilitará al de Economía Nacional, decenalmente, relaciones detalladas de las cantidades de maíz que se importen por cada una de las Aduanas del Reino.

Artículo 3.º Del presente Decreto se dará cuenta, en su día, a las Cortes.

Dado en Santander, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta.—ALFONSO. — El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.»

En el mismo periódico oficial se inserta también una R. O. del referido ministerio que dice textualmente lo siguiente:

REAL ORDEN NÚM. 327

Ilmo. Sr.: Por el Real decreto de 24 de los corrientes, publicado en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha, se declara en vigor la partida 1.340 del Arancel de Aduanas, con las modificaciones introducidas por el artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Julio de 1926, modificación que, asimismo, alcanza a la nota 84 bis, afecta a la expresada partida, en cuya nota se previene que, cuando por notorias insuficiencias de la producción nacional de maíz, granos, semillas o subproductos destinados a la alimentación del ganado, en apropiada compensación de unos con otros, sea conveniente la importación de maíz extranjero con derecho más reducido del señalado genéricamente en la repetida partida, en favor de la ganadería y sin perjuicio de la agricultura, el Gobierno establecerá los cupos de importación necesarios y sus derechos, con indicación de los países origen, oyendo previamente la opinión de los elementos productores interesados, tanto de la agricultura como de la ganadería y de la industria.

El Gobierno estima preciso conocer previamente las opiniones de los organismos y elementos interesados, para, en vista de las mismas y en atención, también, a las múltiples peticiones recibidas en este Ministerio, ya en favor o en contra de la importación de maíz, apreciar si hubiera llegado el momento de adoptar las determinaciones a que hace referencia la nota 84 bis ya mencionada.

Y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, qne terminará el 4 de Septiembre próximo, vendrán obligados a cumplir con lo prevenido en la referida nota 84 bis, afecta a la partida 1.340 del Arancel en vigor, presentando los informes oportunos en la Sección Central de Abastos, de este Ministerio, los organismos siguientes: Cámaras Oficiales Agrícolas de todas las provincias; Asociación de Agricultores de España; Asociación general de Ganaderos; Consejo Superior de Cámaras de Comercio Industria y Navegación; Cámaras Oficiales de Industria, y Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

2.º Que se invite a las Confederaciones, Asociaciones, Sindicatos, entidades y demás elementos productores interesados tanto de la agricultura como de la ganadería y de la industria, para que, con carácter voluntario, y en el plazo y forma señalados en el número anterior, emitan también los informes que consideren oportunos sobre el particular.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1930.—Rodríguez de Viguri.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se pone en conocimiento de las entidades y asociaciones que determinan los apartados 1.º y 2.º de la referida Real orden para que en el plazo marcado y que termina el 4 del próximo mes de Septiembre, cumplimenten lo prevenido en la referida nota 84 bis, afecta a la partida 1.340 del Arancel en vigor, presentando los informes que crean oportunos en la Sección Central de Abastos del Ministerio de Economía Nacional a los efectos oportunos.

Segovia, 27 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Secretaría.—Circular

Según me comunica el Alcalde de Yanguas de Eresma desapareció de dicho término municipal una caballería de las señas siguientes:

Un macho de siete años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, tiene en la espina dorsal un sobrehueso y está marcado en el anca con el marco de la Sociedad ganadera.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que caso de ser hallada la citada caballería se entregue en la Alcaldía de referencia.

Segovia, 28 de Agosto de 1930.—

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 762.

Excmo. Sr.: Desde distintos puntos de España; sin duda secundando iniciativas generosas y bien intencionadas, vienen dirigiéndose a este Ministerio numerosas peticiones encaminadas a solicitar la creación de un Cuerpo de funcionarios de Administración local en el que puedan figurar los Oficiales de las Secretarías de todas las Corporaciones municipales, clasificados por categorías, con escalas de sueldos preestablecidas y otros beneficios para la clase, definidos por el Poder central y que obliguen a las Corporaciones en que tales funcionarios presten sus servicios.

Aparte la notoria dificultad que representaría en la práctica la regulación de un Cuerpo de funcionarios que comprendiese a todos los Oficiales de Secretarías de los Ayuntamientos de España, no se alcanza la finalidad de tal organización que, aparte mermar en absoluto las facultades de aquellas Corporaciones declaradas autónomas por su Ley constitutiva y libres para la organización de sus propios servicios y nombramiento de los servidores que los han de llevar a cabo, de las cuales habría que privarlas, no produciría beneficios apreciables para los interesados, distintos de los que ya les están reconocidos, toda vez que cuando el Poder público puede ofrecer a tales funcionarios ya está concretamente especificado no sólo en el Reglamento general de 23 de Agosto de 1924, sino en el especial que para el régimen de los funcionarios municipales fué dictado por este Ministerio en 14 de Mayo de 1928, en el cual figuran todas las concesiones y mejoras que a los mismos deben ser otorgadas, a la vez que se consignan las garantías de estabilidad que para el derecho de los mismos se hanjuz gado precisas.

Los Reglamentos citados, cumplidos lealmente en sus preceptos, excusan toda otra reglamentación y salvaguardan los intereses de los recurrentes, sin que precisen de momento nuevas disposiciones acerca de la materia; por lo cual y teniendo en cuenta que las pretensiones formuladas, al ser llevadas a cabo (en el supuesto de que se juzgaran pertinentes) entrañarían una radical y absoluta modificación del Estatuto municipal, que de ningún modo podría llevarse a cabo sin el concurso de las Cortes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se resuelvan las diferentes peticiones recibidas, de las que se deja hecho mérito, en el sentido que queda expresado, a cuyo efecto y para conocimiento de los recurrentes se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles.

(*Gaceta* del 22 de Agosto).

1308

COMISIÓN PROVINCIAL

— —

Sesión de 28 de Mayo de 1930

En la Ciudad de Segovia, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Antonio Sanz Gilsanz, D. Felipe de la Torre, D. Pedro Abad de la Serna y D. Eugenio Nonide, hallándose presente el infrascrito Secretario accidental, D. Bernardo Romero y Martínez, por hallarse en comisión de servicio el que lo es en propiedad, D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada en 14 del actual, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del dia.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia que suscribe Florentino de la Heras, a ruego de Gregorio Bernadal Galindo, mayor de edad, casado, vecino de Segovia, solicitando se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Emiliano, que nació el 2 de Abril último y al que no puede criar su madre; y hallándose justificada la imposibilidad de la esposa del solicitante para lactar a su dicho hijo, así como que el peticionario está ciego y solamente cuenta para la subsistencia del matrimonio y de cuatro hijos con las limosnas de la beneficencia pública, la Comisión, en vista de la precaria y aflictiva situación en que se encuentra Gregorio Bernadal, acuerda conceder desde luego el subsidio de treinta pesetas mensuales al ama Luisa García, para que durante el tiempo reglamentario lacte al niño Emiliano, hijo del peticionario.

Idem.—Segovia.--Examinado el expediente instruído a instancia de Guillermo Callejo Alvarez, casado, jornalero y vecino de Segovia, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Gregoria, que nació el 14 de Marzo último y a la que no puede, por sus condiciones físicas, criar la esposa del recurrente, ni sufragar el matrimonio los gastos de una nodriza, y estando justificados todos lo extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno dicha petición, para que en su día pueda el hijo del solicitante disfrutar subsidio de lactancia.

Idem.—Segovia.--Examinado el expediente instruído a instancia de Amancio Durán Herranz, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Elena, que nació el 23 de Marzo último, y a la que no puede criar su madre por carecer de condiciones físicas para ello, ni el matrimonio sufragar los gastos de una nodriza, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir esta petición en el correspondiente turno para que la niña en cuestión pueda disfrutar el subsidio de lactancia cuando la corresponda.

Idem.— Segovia.— Examinado el expediente instruído a instancia de Matias San José Antona, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Trinidad, que nació el 12 de Marzo último y a la que no puede criar su madre por carecer de condiciones físicas para ello, ni el matrimonio sufragar los gastos de una nodriza; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno esta petición para que la niña Trinidad disfrute el subsidio de lactancia cuando la corresponda.

Expósitos.—San Martín y Mudrián. Solicitado por Antonio Olmos Herrero, de estado viudo, jornalero y vecino de San Martín y Mudrián, en instancia de 7 del actual, le sea devuelto su hijo legítimo Victoriano Olmos Galindo, que ingresó a las doce de la mañana del 15 de Junio de 1927 en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; vista la partida de nacimiento del niño Victoriano y lo informado por el Sr. Director de los citados Establecimientos y resultando justificado que el niño en cuestión es hijo legítimo del solicitante y que tuvo ingreso en aquéllos el dia que se cita en la solicitud; la Comisión, de conformidad con lo que dispone el artículo 200, concordante con el 203 del reglamento de los citados Establecimientos, acuerda autorizar al señor Director de los mismos para devolver el niño Victoriano Olmos Galindo a su padre, el solicitante, previas las formalidades de costumbre.

Alienados.—Valverde del Majano. —Examinada una instancia de fecha 13 del actual, que suscribe el Alcalde de Valverde del Majano y a la que acompaña expediente instruído a petición del vecino Alejandro García Borregón, de estado casado y de oficio jornalero, solicitando el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Castor García Matute, hijo de dicho Alejandro y de 18 años de edad, por padecer enajenación mental; y resultando de cuantos documentos se acompñan al aludido expediente que está justificada la necesidad y conveniencia de la reclusión del enfermo, por constituir su libertad un peligro para las personas que le rodean y para el vecindario en general, y por consiguiente acreditados los extremos exigidos por los artículos 3.°, 5.° y 8.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como la pobreza de los padres del paciente, la Comisión acuerda:

1.° El ingreso del presunto alienado Castor García Matute en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, pora qne por los Médicos de los mismos se proceda a su observación, siendo los gastos que origine de cargo de los fondos provinciales; y

2.° Advertir al Alcalde de Valverde del Majano, que ordene al padre de dicho enfermo comparezca ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial, conforme determina el artículo 6.° del Real decreto antes citado.

Beneficencia provincial.—Segovia. —Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en comunicación fecha 15 del actual, que las niñas asiladas en dichos Establecimientos María Vicente Antón, Benita Reguero Galindo, Francisca Matesanz Gregorio y Mercedes Barrientos Ruiz, tienen aptitudes para estudiar y se encuentran preparadas para examinarse de ingreso en el próximo mes de Junio en la Escue- Normal de Maestras de esta Ciudad, a cnyo fin ruega se autorice para presentar a examen dichas estudiantes y en caso de que aprobasen el ingreso matricularlas en el primer año de la carrera del Magisterio, abonando los gastos que se originen con cargo al presupuesto ordinario vigente; la Comisión acuerda autorizar al indicado Sr. Director para que presente a las citadas niñas a examen de ingreso en el citado Centro de enseñanza y para que en su caso las matricule en el primer curso, abonándose todos los gastos que se originen con cargo al presupuesto vigente.

Idem.--Segovia.--Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en comunicación de 14 del actual, que el acogido de dichos Establecimientos y Maestro nacional don Aureliano Martín Redondo, desea solicitar escuelas con carácter de interino y necesitando para ello verificar el depósito para adquirir el título de Maestro nacional, cuyo importe total es de 143,50 pesetas, y que en vista de lo acordado por la Comisión en sesión de 25 de Febrero de 1929 ruega se le autorice para que con cargo al presupuesto vigente abone el importe del referido título de Maestro nacional.

Dada lectura también de otra comunicación del mismo Director de fecha 27 del presente mes manifestando que el acogido de referencia Aureliano Martín Redondo, tiene derecho a desempeñar escuela en propiedad, en virtud de reciente disposición del Ministerio de Instrucción Pública, por lo que le es de absoluta necesidad proveerse del título de Maestro.

La Comisión permanente, por unanimidad acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos para que obtenga el título de Maestro nacional a favor del asilado Aureliano Martín Redondo, y que su importe total se abone con cargo al vigente presupuesto.

Idem.—Segovia.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en comunicación de 10 del presente mes, hallarse conforme con los servicios que presta doña Orosia Martín, en el cargo de enfermera del departamento de Maternidad de dichos Establecimientos, para el que fué nombrada con carácter provisional por la Comisión permanente el 16 de Diciembre de 1929, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento de Maternidad y de acuerdo con la Sra. Superiora de aquellos Establecimientos ruega se la nombre en propiedad para el desempeño de dicho cargo; la Comisión acuerda nombrar a doña Orosia Martín, enfermera en propiedad del departamento de Maternidad con el sueldo anual de 750 pesetas, que figuran en el capítulo 6.° del vigente presupuesto.

Pensión de viudedad. — Riaza. — Solicitado por Petra Vacas Benito, viuda del Capataz de carreteras provinciales jubilado, Agustín Huertas García, en instancia de fecha 28 de Abril último, que firma a ruego de la interesada Francisco Sacristán, se la conceda la pensión de viudedad que la corresponda; y

Resultando justificada la defunción del referido Agustín Huertas García, ocurrida el día 19 de Abril último, así como también su matrimonio con la solicitante Petra Vacas Benito, según aparece de las oportunas certificaciones del Registro civil y de la correspondiente parroquia.

Resultando: Que según lo informado por el negociado respecto del expediente de jubilación instruído a Agustín Huertas, que por la Comisión Provincial en sesión de 23 de Febrero de 1927, se fijó ya para en su día la pensión de viudedad a la solicitante Petra Vacas en la cantidad anual de 427,50 pesetas, o sea el 25 por 100 de las 1.710 pesetas que disfrutaba de sueldo en la fecha de su jubilación su difunto esposo.

La Comisión Provincial, de conformidad con lo consignado en el citado informe, acuerda conceder a la solicitante Petra Vacas la pensión anual de viudedad de 427,50 pesetas, la que comenzará a percibir desde el dia 20 de Abril último, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento de su esposo.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Solicitado por doña Alejandra Gutiérrez Huertas, viuda del oficial que fué de esta Diputación Provincial don Casimiro Marinas, en instancia de fecha 12 de Abril último, que firma a ruego de aquélla don Aniano Bravo, se la abonen los días de haber devengados y no percibidos por su dicho esposo durante el mes de Marzo anterior.

Vista la partida de defunción de don Casimiro Marinas García, la información testifical administrativa practicada ante la Intervención de fondos provinciales y la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Mayo de 1891; y considerando que los únicos herederos del Sr. Marinas son su esposa doña Alejandra Gutiérrez Huertas, su hermano don Aniceto y sus sobrinos don Mariano, doña Concepción, doña Teresa, don Antonio y don Luis Marinas Prieto; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Interventor de fondos provinciales, acuerda declarar a dichos señores con derecho a percibir la cantidad de 92,58 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos por don Casimiro Marinas durante dieciséis días del mes de Marzo último.

Idem. — Segovia. — Estando anunciada para hoy la llegada a esta Ciudad de las fuerzas que constituyen el Batallón de Cazadores de Chiclana, destinado a guarnecer esta plaza; la Comisión acuerda obsequiar en unión del Ayuntamiento con un *lunch* a los Jefes y Oficiales del indicado Batallón, y que el importe de ese obsequio se satisfaga por mitad entre las Corporaciones provincial y municipal.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de la siguiente proposición que ha presentado por escrito a la Comisión permanente el Sr. Presidente de la Diputación, con fecha 16 del actual:

«Según aparece de un acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en sesión de 28 de Junio de 1924, el Excmo. Sr. Conde de Cheste, legó, a su fallecimiento, a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia la cantidad de 10.000 pesetas, que ingresaron en los fondos de la Diputación y se destinaron a la realización de algunas obras que se estimaron necesarias y convenientes en dichos Establecimientos.—Como a tenor de la vigente legislación, los legados que se hagan en metálico a la Beneficencia provincial se destinarán a la adquisición de láminas instransferibles, cuyos intereses percibirán esos Establecimientos o las Corporaciones encargadas legalmente de su administración y representación, lo que no se tuvo en cuenta con el legado de

10.000 pesetas hecho por el señor Conde de Cheste; el Presidente que suscribe se permite proponer a la Comisión permanente se sirva acordar que en el próximo presupuesto de la Diputación se consigne un crédito de 10.000 pesetas, que se destinará a la adquisición de una lámina o inscripción instransferible a favor de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Segovia, que administra y representa la Diputación. La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda de conformidad con lo consignado en la anterior proposición.

Cédulas personales. — Varios pueblos.—Examinados los informes emitidos por la Intevención de fondos provinciales acerca de los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual, formados por los Ayuntamientos de Valdeprados, Aldehorno, Fresno de Cantespino, Paradinas, Labajos, Duruelo, Cantimpalos, Fuentemilano, La Matilla, Basardilla, Cantalejo, Villeguillo, Siguero, Hinojosas del Cerro, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Escarabajosa de Cabezas, Hoyuelos, Villagonzalo de Coca, Navas de San Antonio, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Urueñas, Abades, Bernardos, Melque de Cercos, Ventosilla y Tejadilla, Caballar, Pinarnegrillo, Garcillán, Cerezo de Arriba, Armuña, Valdevacas y El Guijar, Pinilla Ambroz y Valleruela de Sepúlveda, y de conformidad con esos dictámenes; la Comision acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Fuentidueña.—Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de fondos provinciales acerca de la relación de deudores por el impuesto de cédulas personales, presentada por el Ayuntamiento de Fuentidueña, importante seis pesetas; y considerando que es facultad de las Diputaciones el conceder prórrogas para el pago del impuesto de cédulas personales; la Comisión acuerda devolver al mencionado Ayuntamiento las cédulas personales de los individuos comprendidos en la relación a que hace referencia el citado informe, concediéndoles el plazo de ocho días para que durante él puedan obtener, sin recargo, la cédula personal los que resulten en descubierto por tal concepto y una vez transcurrido dicho plazo, sin haberlo verificado, se instruya contra los deudores el procedimiento de apremio en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Idem.—Cuéllar.—Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales con referencia a una adición al padrón de contribuyentes sujetos al pago de cédula personal, de la villa de Cuéllar, y de conformidad con lo consignado en ese informe; la Comisión acuerda aprobar la referida adición en la forma que ha sido presentada, devolviendo su copia al Ayuntamiento para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las dispostciones vigentes.

Caminos vecinales.—Palazuelos de Eresma.—Vista una instancia que con fecha 16 del actual dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma a la Excma. Diputación, solicitando una prórroga para la terminación de las obras de construcción del camino vecinal titulado «de la carretera de la estación de Villalba a Segovia, kilómetro 47, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte», cuya petición de prórroga se fundamenta en el retraso sufrido en las obras a consecuencia de las nieves y lluvias de los meses de Febrero y Marzo últimos; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Sección de vías y obras, acuerda conceder al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma una prórroga de dos meses para la terminación de las obras mencionadas, siéndole desde luego de aplicación lo preceptuado por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero director de la Sección de vías y obras provinciales, con comunicación de fecha 19 del actual, a los efectos del articulo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925, la certificación parcial núm. 10 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal de Palazuelos, Sonsoto y Trescasas», cuyo importe, más los gastos de inspección, ascienden a 2.808,11 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita al Sr. Ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el citado artículo 17 del mencionado reglamento.

Idem.—Escarabajosa de Cabezas.—Dada lectura de una instancia de fecha 23 de Abril último, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas, solicitando nuevamente la construcción del camino vecinal desde dicho pueblo a la carretera de Segovia a Valladolid, y a cuya solicitud se acompaña una certificación del aeuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de dicho mes, en cuyo acuerdo hace constar la Corporación municipal que mantiene integras las ofertas que tiene hechas a esta Diputación con referencia al citado camino.

Resultando: Que la Comisión Provincial, en sesión de 16 de Diciembre de 1929, acordó remitir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento trasladando la petición que el Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas había formulado a la Diputación solicitando la construcción del mencionado camino, cuya instancia fué desestimada con fecha 29 de Enero del presente año por la Dirección general de Obras Públicas.

Considerando: Que en dicha solicitud no se indicaban claramente los fundamentos de la petición, puesto que no se expresaba que los ofrecimientos hechos por el Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas fueran anteriores al primer concurso de subvenciones y anticipos llevado a cabo por esta Diputación.

La Comisión Provincial, de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales, acuerda que se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una instancia redactada en la forma que consigna en su dictamen dicho funcionario y en la cual se solicite que sea autorizada la Diputación para incluir en el orden de construcción del plan de caminos vecinales, aprobado por aquel Ministerio, el denominado «de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid», el que en su caso figurará entre los caminos del segundo grupo (A), en el lugar que le correspondería con arreglo a las bases del primer concurso de subvenciones y anticipos y que según los cálculos hechos, tendría el número 24 entre ellos.

Idem.—Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia.—Dada cuenta de una instancia que dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Corral de Ayllón con fecha 21 del actual a la Diputación Provincial solicitando se conceda una prórroga prudencial para terminar las obras de construcción del camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera; y teniendo en cuenta que la Comisión permanente en sesión de 26 de Marzo último, y fundándose en la petición de prórroga hecha por dos de los Ayuntamientos peticionarios del camino, acordó concederles una prórroga hasta el 22 del próximo mes de Junio, cuya prórroga hizo extensiva a todos los Ayuntamientos peticionarios, entre los que se encuentra el de Corral de Ayllón; dicha Comisión acuerda quedar enterada de la mencionada solicitud y confirmar su acuerdo de 26 de Marzo del presente año.

Idem.—Castiltierra a Cascajares.—Hallándose completamente terminada la construcción del camino vecinal de Castiltierra a Cascajares, según participa a la Comisión el Ingeniero Director de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda que se proceda a la recepción de dicho camino y designar a ese fin a los Diputados don Pedro Abad y don Antonio Sanz Gilsanz, para que en unión del señor Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia y del Director de vias y obras provinciales lleven a efecto la referida recepción, señalando el día en que se haya de verifcar de acuerdo con el Ingeniero Director de la Sección de vías y obras mencionada.

Arrendamiento de fincas.--Segovia.—Dada lectura de las instancias suscritas por Mariano Marazuela, vecino de Zamarramala, fechas 6 y 19 del actual, solicitando en la primera el arrendamiento de dos trozos de prados pertenecientes a la Diputación por la expropiación forzosa verificada al Excmo. Sr. Marqués del Arco como consecuencia del expediente seguido por utilidad pública, ofreciendo por ellos diez fanegas de trigo y ocho de cebada o la cantldad de 275 pesetas, y en la segunda ofreciendo por dichos trozos de prados y labrantío situado en el sitio titulado «Los Lavaderos», el precio do 502,50 pesetas anuales y condiciones que fueran a ambas partes convenientes y dada asimismo lectura de otras dos iustancias fechas 3 y 16 del actual, suscritas por Florencio Herranz, también vecino de Zamarramala, solicitando igualmente en la primera el arrendamiento de los prados al sitio de la Dehesa para disfrutar sus pastos con el ganado que posee, ofreciendo por ese concepto la cantidad de 425 pesetas cada un año y en la segunda haciendo constar que la cantidad ofrecida en la primera instancia lo fué por equivocación, pues la suma que únicamente ofrece por los pastos de dichos prados cada un año es la de 250 pesetas, dando por anulada la primera proposición; la Comisión, por unanimidad, acuerda adjudicar el arrendamiento de dos trozos de prados y labrantío a Mariano Marazuela, en la cantidad de 502 pesetas y 50 céntimos cada año, por considerar esta proposición la más ventajosa de la dos presentadas, y autorizar al señor Presidente de la Corporación para formalizar el oportuno contrato de arrendamiento, previas las garantías que para su cumplimiento estime dicho señor Presidente más oportuno adoptar.

Servicios agrícolas.--Segovia.--Dada lectura del plan de trabajos para el año de 1930, que somete a la aprobación de la Junta administrativa de los servicios agrícolas de la provincia con fecha 1.º del actual, el señor Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, para cuyos servicios de experimentación de abonos y cultivos formula un presupuesto total de 11.000 pesetas, y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en su sesión de 9 de Febrero de 1927, por el que se determina que la Diputación se halla dispuesta a consignar en sus presupuestos el 50 por 100 de la cantidad total con que el Estado contribuya a los Servicios agrícolas provinciales, y estimando éstos de gran utilidad para la provincia; la Comisión, por unanimidad, acuerda aceptar las bases o conclusiones presentadas por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica a la Junta administrativa de los servicios agrícolas de la provincia, para el año de 1930 y autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que puesto de acuerdo con dicho Sr. Ingeniero, proceda a la organización de dicho servicio, bajo la base de que las parcelas de experimentación se distribuyan a ser posible en número igual en los cinco partidos judiales de la provincia, y que la subvención con la que ha de contribuir la Diputación, no exceda del 50 por 100 de lo que abone el Estado para estos fines, la que se hará efectiva con cargo al capitulo 14, artículo 1.º, partida 1.ª, del presupuesto de gastos del corriente año.

Exposición Ibero-Americana de Sevilla.—Sevilla.—Da cuenta de una propuesta que ha elevado a esta Diputación Provincial, como a las demás de Castilla la Vieja y León, el Delegado de las Diputaciones Castellano-Leonesas en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla D. Francisco Pérez Otero, haciendo constar el buen efecto que causaría el hecho de que a la clausura de la indicada Exposición acudiera una gran masa coral castellano-leonesa, que se formase compuesta por treinta voces de cada una de las once provincias; la Comisión Provincial, teniendo en consideración las grandes dificultades que existen para organizar en debida forma esa masa coral, acuerda manifestar al citado Sr. Delegado que por lo que se refiere a Segovia, no es posible organizar esa agrupación artística, y que este acuerdo se comunique a D. Francisco Pérez Otero y a la Diputación Provincial de Avila.

Idem.—Sevilla.—Dada lectura de una comunicación que con fecha 17 del actual, dirige al Presidente de esta Diputación el Delegado de las Diputaciones castellano-leonesas en la Exposición Ibero-Americana de Sevill, en la que manifiesta haber solicitado de él las personas que en varias ocasiones se han reunido para crear la Casa de Castilla la Vieja y León, que gestionara de las Diputaciones de dichas regiones la probabilidad de que el Pabellón regional que han construído las mencionadas Corporaciones sea cedido al futuro centro regional, atendiendo a las razones de que la colonia castellano-leonesas en Sevilla es muy numerosa y compuesta por personalidades de gran relieve, a los proyectos que sus organizadores pretenden llevar a cabo, como el de exponer constantemente productos industriales de la región, instalación de una biblioteca y otros, y a que el terreno ocupado por el Pa-

bellón no es propiedad de las Diputaciones y por lo tanto al clausurarse tendrá que ir a parar a manos de su dueño y que una vez clausurada la Exposición habria que derribar el edificio, lo que costaría dinero y molestias o regalarle, pues en venta no reune condiciones para ello; la Comisión, por unanimidad, acuerda que por su parte no habría inconveniente, previas las formalidades y trámites legales, conceder en lo que a su parte se refiere, el Pabellón perteneciente a las Diputaciones castellanoleonesas para la casa de Castilla la Vieja y León, comunicándose este acuerdo a las Diputaciones interesadas y al Delegado de las Diputaciones de dicha Exposición.

Idem.—Sevilla.—Vista una comunicación de fecha 20 del actual, en la que D. Francisco Pérez Otero, Delegado de las Diputaciones castellanoleonesas en la exposición ibero-americana de Sevilla, contesta al acuerdo de esta Comisión adoptado en su sesión de 14 de este mismo mes, rogando al propio tiempo se ordene la inmediata remisión de los fondos que tiene interesados, para poder cumplir compromisos inaplazables, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para que resuelva este asunto en vista de los antecedentes que obren en la Diputación.

Ferias de San Juan y San Pedro.—Segovia.—Dada cuenta de una comunicación de fecha 14 del actual, dirigida a la Excma. Diputación por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Segovia, rogando se le manifieste si durante los días en que se verificarán las tradicionales ferias de San Juan y San Pedro pueden ser visitados los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y si durante esos mismos días puede prestar el servicio de otros años la banda de música de esos Establecimientos, indicando en caso las condiciones señaladas por ese servicio, la Comisión acuerda manifestar a la Alcaldía de Segovia que pueden ser visitados durante las fiestas de San Juan y San Pedro los Establecimientos benéficos y que también puede disponer de la banda de música de los mismos Establecimientos, abonando por este servicio el 50 por 100 de los honorarios ordinarios que tiene fijados la Diputación, cuyo importe se entregará íntegro a los músicos que constituyen dicha banda.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una carta que con fecha 14 del actual dirige a la Presidencia de esta Diputación el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Segovia solicitando que la Corporación Provincial preste su cooperación al programa de festejos que se está proyectando con motivo de las próximas ferias de San Juan y San Pedro, organizando al efecto algún acto o festival en uno de los días de las fiestas; la Comisión Provincial, teniendo en consideración las circunstancias económicas en que se encuentra la Diputación, y lamentándolo vivamente, acuerda manifestar a la Alcaldía de Segovia que no es posible prestar la cooperación que pretende.

Feria de ganados.—Segovia.—Accediendo gustosa al ruego que formula a la Diputación el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Segovia en comunicación de 22 del actual, la Comisión acuerda conceder un premio de 100 pesetas para la feria de ganados que se celebrará en esta Capital con motivo de la próxima feria de San Juan y San Pedro, dejando a elección del Ayuntamiento la designación de la clase de ganado a que haya de otorgarse el premio y designando para que forme parte del Jurado del concurso el Diputado provincial D. Felipe de la Torre Arocena.

Liquidación de un pleito.—Segovia.—Dada cuenta de un besalamano que con fecha 24 del actual dirige al Sr. Presidente de la Diputación el Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, D. Felicísimo Blánquez, rogando que se procure sea solucionado lo antes posible el asunto del pleito transigido y que seguía esta Diputación contra el vecino de Segovia D. Ignacio García, con el fin de proceder a la liquidación total de suplidos y derechos o que en otro caso se le manifieste si debe presentar la cuenta de esos suplidos y honorarios a la Diputación para dar por terminado el asunto; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Blánquez, que presente la minuta de sus derechos y suplidos, con el visto bueno del Letrado que haya llevado la dirección del asunto.

Biblioteca provincial.—Zamora.—Remitidos por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, con carta de fecha 22 del actual, dos ejemplares de una monografía titulada «La guerra civil a la muerte de Enrique IV», escrita por el Sr. Interventor de fondos de dicha Diputación y de que ésta es propietaria, la cual se propone destinar el producto que obtenga de la venta del libro a la beneficencia provincial, y considerando que en esa monografía se trata de un asunto muy relacionado con la Historia de Segovia; la Comisión acuerda aceptar los dos ejemplares de referencia y adquirir dos más y que el importe de los cuatro, o sean 30 pesetas, se abone con cargo a los fondos provinciales.

Personal.—Segovia.--La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que D. José Herranz, encargado de las calderas de la calefacción del Palacio Provincial y del Instituto de Higiene, cese en esta temporada de prestar ese servicio el día 31 del actual mes de Mayo.

Gratificaciones.— Segovia.— Dada lectura de una moción que con fecha 21 del actual dirige a la Comisión Provincial el Diputado D. Eugenio Nonide, en la que propone que la Corporación se digne acordar se conceda una gratificación anual de 2.000 pesetas al Sr. Arquitecto provincial, que principiará a percibir desde 1.º del próximo mes de Junio y que cobrará mensualmente en la parte que de las citadas 2.000 pesetas a cada uno de los meses corresponda, entre tanto que la Diputación forme sus presupuestos anuales, en cuyo momento incluya esa gratificación como sueldo definitivo o resuelva lo que juzgue más oportuno, fundamentando su propuesta en varios razonamientos, principalmente en el excesivo trabajo que últimamente ha soportado este funcionario, el que estima aún no ha terminado, en la exigua mejora económica que desde que ingresó a prestar servicio a la Diputación en 1918 ha logrado y en haberle sido recientemente suprimida una gratificación de 2.000 pesetas que se le tenía concedida por los trabajos que realizaba en el Instituto Provincial de Higiene; la Comisión, por unanimidad, acuerda conceder al Sr. Arquitecto provincial una gratificación de 2.000 pesetas anuales, la que devengará por meses en la parte que a cada uno corresponda desde el día 1.º de Junio próximo, y como quiera que no existe crédito en el ejercicio corriente para su abono, que se incluya la cantidad correspondiente en el presupuesto que se forme para el año 1931, incluyéndola como crédito reconocido.

Donativos.—Madrid.--Dada lectura de una carta que con fecha 18 del actual ha dirigido a esta Diputación el Sr. Presidente del Centro Segoviano de Madrid, rogando se conceda a este Centro en el año actual la cantidad con que viene contribuyendo la Diputación de Segovia, como socio del Centro, a los fines de cultura que éste persigue; la Comisión acuerda conceder al Centro Segoviano de Madrid un donativo de 250 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto provincial en ejercicio.

Certamen literario regional.—Segovia.—Presentado a la Comisión permanente por el Sr. Presidente de la Diputación el objeto de arte adquirido en virtud del acuerdo de 2 de Abril último, con destino al premio del tema asignado a esta Diputación en el certamen literario regional organizado por el Centro Segoviano de Madrid; la Comisión acuerda quedar enterada y que el importe de ese objeto de arte, que es de 150 pesetas, se abone con cargo al capítulo «Imprevistos» del presupuesto provincial en ejercicio.

Cuestión triguera.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de las explicaciones dadas por el señor Presidente de la Diputación respecto de las reuniones y acuerdos adoptados recientemente en Madrid con motivo del actual problema del mercado triguero.

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión Provincial acuerda señalar los días 4, 10, 18 y 25 del próximo mes de Junio para celebrar sus sesiones ordinarias correspondientes a ese mes.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una carta que desde Paris han dirigido al señor Presidente de la Diputación los Maestros pensionados por la misma don Norberto Hernanz, don Pablo de Andrés Cobos y don David Bayón, transmitiéndole noticias de las visitas que realizan a los centros de enseñanza y de la contestación que a esa carta ha dado el Sr. Presidente de la Corporación.

Idem.—Segovia.--También acuerda quedar enterada la Comisión de un telegrama que ha dirigido el Sr. Presidente de la Diputación a la familia del General Santiago, perteneciente al Cuerpo de Artillería, recientemente fallecido, expresando el sentimiento que le había producido la muerte del insigne artillero.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de la invitación recibida para el festival organizado en la Plaza de Toros de Madrid por el Centro Segoviano, que se celebró el 25 del actual, y presta su conformidad a la designación hecha por el Sr. Presidente en favor del Diputado don Fausto de Miguel para que representase a la Corporación en dicho festival.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de los telegramas de salutación que se han cruzado entre el Sr. Presidente de la Diputación y el Teniente Coronel Jefe del Batallón de Cazadores de Chiclana, destinado a guarnecer la plaza de Segovia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. — El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martinez.

1954

Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Habiendo presentado en esta Sección don Eugenio Muñoz Llorente, un expediente de solicitud de autorización para proceder a la apertura y funcionamiento de un colegio particular dirigido por el mismo, colegio que habrá de dedicarse a la enseñanza primaria, y que se halla establecido en el pueblo de Carbonero el Mayor en esta provincia, se hace público la pretensión de dicho señor para conocimiento general, según dispone el Real decreto de 1.º Julio de 1902 y Real orden 1.º de Septiembre del mismo año, dándose un plazo de quince días para que todos aquellos particulares, entidades oficiales y otros, presenten en esta Sección las reclamaciones que consideren oportunas a que hubiere lugar, dirigidas al Jefe de esta dependencia, acompañadas con los documentos que justifiquen su reclamación.

Segovia, a 23 de Agosto de 1930.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo García.

1973

Alcaldia de Serracín

SUBASTA

Con sujeción al pliego de condiciones establecidas por el Distrito Forestal de esta provincia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 97, correspondiente al día 15 de Agosto de 1927, tendrá lugar ante mi presidencia o la del Concejal delegado, en esta Sala Consistorial, la subasta de pastos sobrantes del monte núm. 91 del catálogo, titulado «La Matilla», el día nueve de Septiembre próximo, a las once horas, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco pesetas; teniendo en cuenta para el abono del mismo el que resulte rematante, el presupuesto de gastos de gestión técnica.

Serracín, 24 de Agosto de 1930.—El primer Teniente, en funciones de Alcalde, Zenón Bravo.

1945

Aldaldia de Sanchonuño

SUBASTA

El día seis de Septiembre próximo venidero, a las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de pastos con seiscientas cabezas de ganado lanar, en el monte número 49, titulado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de 120 pesetas y con sujeción a los pliegos de condicionss y presupuesto por gestión técnica que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, con las mismas condiciones.

Sanchonuño, 21 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Antonio Madroño.

1977

Alcaldia de Nieva

SUBASTA

El día 15 de Septiembre próximo, a las once horas del mismo, tendrá lugar, bajo mi presidencia y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, en estas Casas Consistoriales, la subasta del fruto de piña albar del Pinar Grande, de estos propios, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tipo de tasación: Veinte pesetas.
Depósito provisional: Una peseta.
Fianza definitiva: Veinticinco por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta.
Proposiciones: En pliegos cerrados reintegrados con póliza de 3,60 pesetas y acompañados de la cédula personal y resguardo del depósito provisional. El modelo de proposiciones será facilitado.
Admisión: En el acto de la subasta, durante la media hora por que será abierta la licitación.
Nieva, a 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Martín Hernández.

——

A las once horas del día 16 de Septiembre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta de aprovechamiento de caza del monte Pinar Grande, de estos propios, durante el año natural de 1931 y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Tipo de tasación: Veinte pesetas.
Depósito provisional: una peseta.
Fianza definitiva: Veinticinco por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta.
Proposiciones: En pliegos cerrados reintegrados con póliza de 3,60 pesetas, acompañados de la cédula personal y del resguardo del depósito provisional. El modelo de proposición se copia a continuación.
Admisión: Los pliegos se admitirán en el acto de la subasta durante la media hora por que será abierta la licitación.
Nieva, a 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Martín Hernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones de los pliegos que sirven de base a esta subasta, se compromete a llevar en arrendamiento, durante todo el año de 1931, el aprovechamiento de la caza del Pinar Grande, de propios de Nieva, por la cantidad de... pesetas (en letra).
Fecha y firma del proponente.

1942

Alcaldia de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

Don Gervasio San Miguel, Alcalde de San Cristóbal de Cuéllar.
Hago saber: Que el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente respectivo a disposición, para su examen, de quien tenga interés en la subasta.
Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en papel de la clase 6.ª o reintegrándose con póliza de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se inserta; pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el Boletín Oficial número..., correspondiente al día... de..., y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para la subasta de piña albar del pinar de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.
(Fecha y firma del proponente.)
San Cristóbal de Cuéllar, 22 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Gervasio San Miguel.

1940

Alcaldía de Juarros de Voltoya

ANUNCIO

Se halla depositado en esta Alcaldía, a disposición de quien acredite pertenecerle, un macho burrero, de pelo rojo, cerrado, de alzada próximamente la cuerda, teniendo en el anca izquierda señal de hierro, que fué encontrado en este término por el vecino Emiliano Martín, el día 22 del presente.
Juarros de Voltoya, a 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Lucidio Merinero.

1935

Alcaldía de Urueñas

Relación de los aspirantes al concurso de Secretario de este Ayuntamiento, que han presentado sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo reglamentario.
D. Víctor de Lama Sanz
Eloy Peña Sarnoyo
Mariano Pascual González
Bonifacio Gómez Gómez
Francisco Rodrigo Valle.
Urueñas, 21 de Agosto de 1930.--El Alcalde, Toribio Sanz.—El Secretario accidental, Mariano Orcajo.

1943

Alcaldía de El Espinar

Don Angel Rodríguez-Arce Mateos, Alcalde-Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de la villa de El Espinar.
Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, el presupuesto municipal extraordinario formado para el año actual, a fin de poder llevar a efecto las obras de conducción de aguas del río Moros, para el abastecimiento del barrio de la Estación férrea de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a partir del de mañana, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y puedan formular en dicho plazo ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.
El Espinar, 22 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Angel Rodríguez-Arce.

1963

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales relativas al presupuesto del ejercicio de 1929, se hallan expuestas al público por término de quince días naturales, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean lícitas contra las mismas.
San Martín y Mudrián, a 20 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Juan Marcelo.

1937

Alcaldia de Barbolla

DESLINDES

El Ayuntaminnto pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día de hoy, acordó practicar un deslinde de acotamiento general de todos los caminos, veredas, cañadas, márgenes de arroyos y vías pecuarias de carácter local, así como en terrenos pertenecientes a este Municipio en los que se han realizado roturaciones abusivas, señalándose para dar principio a la operación el día 17 del próximo mes de Septiembre a las ocho horas, por el sitio denominado «Camino de Boceguillas» y «Senderuelo» y se continuará la operación a la hora señalada en los demás días hábiles hasta su total terminación en todo el término municipal; a cuya operación podrán concurrir los dueños o sus administradores de las fincas que sean objeto de deslinde o acotamiento, los cuales deberán ir provistos de los documentos que acrediten la legalización de sus respectivas fincas, por si tuvieran que hacer alguna reclamación contra dicho deslinde o acotamiento.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Barbolla, a 18 de Agosto de 1930--El Alcalde, Doroteo García.

1949

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por termino de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.
Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.
Fuentesaúco de Fuentidueña, a 22 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Jorge Gómez.

1968

Alcaldia de Adrados

Don Clemente Gil Sainz, Alcalde constitucional de Adrados.
Hago saber: Que para atender al pago de los gastos de deslinde de este término con el de Perosillo, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.°, artículo 1.°, concepto 1.°, 700 pesetas; al capítulo 12, artículo 1.°, concepto 3.°, 700 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.
Adrados, 23 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Clemente Gil.

1978

Alcaldia de Matabuena

Don León Arribas Bartolomé, Alcalde constitucional de Matabuena.
Hago saber: Que para atender al pago de las atenciones necesarias del presupuesto municipal ordinario de este pueblo y año corriente, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL			PESETAS	AL			PESETAS
Capítulo.	Artículo.	Concepto.		Capítulo.	Artículo.	Concepto.	
1	7	5	13,87	1	7	1	10,37
				13	1	2	3,50
Total.			13,87	Total.			13,87

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.
Matabuena, 24 de Agosto de 1930. El Alcalde, León Arribas.

1992

Alcaldia de Anaya

Acordado por la Comisión permanente de este pueblo, en sesión de 23 del actual, la habilitación de un crédito de 8.000 pesetas, imputables al capítulo XI, artículo 1.° del vigente presupuesto, con cargo al sobrante obrante en arcas municipales del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo ordenado por el estatuto municipal vigente y demás disposiciones posteriores, se halla expuesto al público el expediente correspondiente para que dentro del plazo de quince días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.
Anaya, 25 de Agosto de 1930.— El Alcalde, Isidro Antón.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.
Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Losana de Pirón
Adrados

Mozoncillo
Valdevacas y El Guijar
Anaya
Navares de las Cuevas
Torreig'esias
Corral de Ayllón
Olombrada
Sebúlcor

1941

Alcaldia de Remondo

SUBASTA

El día 22 de Septiembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un funcionario de Montes, la primera subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios, titulado «La Zanja», bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 100, de fecha 21 de Agosto de 1929 y de las económicas formado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde podrán examinarles los interesados en la subasta.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, y los licitadores, al formular sus pliegos, se atendrán al modelo que se publica en el presente anuncio; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, acompañar el resguardo que acredite haber hecho el depósito de la cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del importe de la tasación, antes de la hora que ha de tener lugar la subasta.

Remondo, 22 de Agosto de 1930. El Alcalde, Florentino Gómez.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, expedida con fecha... de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día... de... y habiéndose enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir el fruto de pino albar del monte de los propios de Remondo, con sujeción a las mismas, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

MELQUE DE CERCOS 1979

CONCEJALES

D. Mariano Cuesta Martín
Tomás Herranz Casado
Felipe Palomo Migueláñez
Mateo Sanz Herrero
Juan del Pozo Triviño
Leandro Rubio Esteban
Lorenzo Sanz Bartolomé
Joaquín Rubio Velasco

CONTRIBUYENTES

D. Rosendo Llorente Casas
Martín Casas Arribas
Pablo del Pozo de Frutos
Domingo Sacristán Trigos
Mariano Sanz Rucio
Luis Rubio Esteban
José Llorente Casas
Castor Llorente Casas
Domingo Rodao Antón
Quintiliano Rubio Monterrubio
Pablo Rubio Monterrubio
Victorino Bernardos Gómez
Bienvenido Pérez Esteban
Cándido Pérez Sastre
Jesús Rubio Monterrubio
Antonio Hervás Toledano
Jerónimo González Cabrero
Cipriano Gómez Luengo
Vito Velasco Galán
Sixto Pescador Garcillán
Domingo Agüero Sánchez
Luis Sastre Esteban
Cayo Acebes Miguel
Julio Bartolomé Llorente
Cándido Pérez Sastre
Bienvenido Pérez Esteban
Pedro Rico Mate
Domingo Rodao Antón
Leandro Rubio Esteban

Melque de Cercos, 20 de Agosto de 1930.-El Alcalde, Mariano Cuesta.

MOZONCILLO 1976

CONCEJALES

D. Antonio Fernández Vielva
Manuel de Frutos Arévalo
Mateo Alonso Molino
Apolinar Bermejo Pascual
Gregorio Casado Gómez
Matías Antón Martín
Gaspar Herranz Alonso
Alejandro Merino Arribas
Hermenegildo Gozalo Herranz
Melchor Arribas López

CONTRIBUYENTES

D. Gregorio Merino Fuentes
Santiago Valverde Lázaro
Lino de Fuentes Herranz
Polonio Herranz Herranz
Frutos Herranz Ballestero
Hipólito Conde Tejedor
Jesús Herranz Herranz
Simón Arribas Santos
Cipriano Alvarez Conde
Juan Fuentes Herranz
Zoilo Mardomingo Galindo
Adriano Fernández Cristóbal
Antoliano Fernández Adrados
Jesús González Sanz
Juan Merino Arribas
Angel Pascual Torrego
Andrés Gómez Hijosa
Castor Astudillo Herranz
Melchor Herranz Alonso
Alvaro Casado Lázaro
Cipriano Conde Gómez
Ignacio Santos Herranz
Tomás Fernández Herranz
Indalecio Andrés Pascual
Nicanor Merino Arribas
Antonio Bermejo Bernabé
Jerónimo Herranz Merino
Buenaventura de Frutos Herranz
Juan Astudillo Merino
Alejandro Conde Criado
Félix Merino Herranz
Faustino Gómez Martín
Fructuoso Lázaro Bravo
Vicente Herrero Pérez
Mariano Gómez López
Martín de Andrés Sanz
Antonio Arandilla Astudillo
Federico Merino Monjas
Prudencio Santos García
Teodoro Santos Migueláñez

Mozoncillo, a 1.° de Enero de 1930.—El Secretario, Anastasio Olmos.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Fernández.

1957

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de instrucción del partido, por usar de permiso el propietario.

Hago saber: Que para el pago de las resposabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 67 de 1927 a los procesados Emilio Rapallo Campos y Gerardo Arévalo Alvarez, se sacan a subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes efectos embargados como de la propiedad de dichos procesados:

Una bicicleta marca «Alcyon», de fabricación especial para España; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Unas zapatillas para montar en ella; en dos id.

Un reloj de pulsera marca «Enver»; en diez id.

Una linterna marca «Loot», con la pila gastada; en razón a su estado, en una id.

Un destornillador viejo; en 0,50 id.

Una bomba de inyectar cámaras de bicicleta; en dos id.

Una cartera de piel, en mal uso; en dos id.

Una bicicleta marca «Record», en buen uso; en ciento veinticinco id.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad de doscientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, a que asciende el total de la tasación y es el tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta.—Victoriano Villoslada.—El Secretario, P. H., Esteban Gilarranz.

1980

Juzgado municipal de Olombrada

Don Valentín Seisdedos Fernández, Juez municipal de Olombrada.

Hago saber: Que según me comunica el Sr. Juez de instrucción del partido no se han presentado solicitudes a las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, publicado en edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 83, por cuyo motivo se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso libre, según disponen los artículos 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871 y la ley orgánica del poder judicial, y los derechos que han de percibir los agraciados serán los que determine el arancel.

Dado en Olombrada, a 25 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Valentín Seisdedos.—El Secretario habilitado, Eleuterio Ortega.

1933

Agencia ejecutiva de la zona de Labajos

Año de 1929 y anteriores.—Contribución territorial rústica

EDICTO

Don Misael Narros Contreras, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Labajos.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruyen por débitos, años y contribución que se expresan, se hallan comprendidos los individuos deudores que a continuación se expresan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 21 de Junio de 1930 y otras varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos a continuación relacionados.

Nombres de los deudores

Cayetana Bernardo
Antonina Alvarez Valribero
Herederos de Matías Carrasco
Juana Cristóbal Domínguez
Félix García Giménez
Herederos de Pantaleón Domínguez
Herederos de Agapito García
Herederos de Angel García
Herederos de Bernardino García
Francisco García Estévez
Paulino García Sánchez
Eustaquio Gómez
Herederos de Remigio Gómez
Tomás Gómez Aguña
Valeriano Gómez
Santiago Gómez Gómez
Valentina Gómez Gómez
Mariano Gómez
Herederos de Francisco Gómez
Pablo Hernández
Mónica Martín
Juana Martín
Herederos de Inocencio Merinero
Nemesio Merinero
Juan Merinero
Tomás Merinero
Mauricio Muñoz
Benito Santos
María Santos
Herederos de Felipe Valriberas
Herederos de Julián Valriberas
Víctor Valriberas
Antonio Canales
Herederos de Ramón Cristóbal
Herederos de Rosa Cristóbal
Francisco Cristóbal García
Eusebio Cristóbal
Aniceto Chaveinte
Marcos Chaveinte
José Frechel
Rafael García
Victoriano García
Francisco García
Carlos García Muñoz
Teodoro Gómez
Claudio Gómez
Mauricio Gómez
Herederos de Santiago Hernández
Herederos de Vicente Iglesias
Baltasar Martín
Eugenio Martín
Baltasar Martín
Cipriano Martín
Florencio Martín
Plácido Martín Marugán
Cirilo Mercado
Herederos de Antonio Montejo
Rufo Muñoz
Eugenio Muñoz
Cándido Muñoz
Juan Rodríguez
Mariano Sacristán
Catalina Sánchez
Francisco Sanz Maello
Luis Tahonero

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado estatuto, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Cobos de Segovia, 20 de Agosto de 1930.—El Agente auxiliar, Misael Narros.

IMPRENTA PROVINCIAL